



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO**

47001315300520220021500

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se encuentra al despacho la demanda EJECUTIVA presentada por ECOEDIFIKA S.A.S., contra ESSMAR E.S.P., para decidir sobre su admisión.

**II. CONSIDERACIONES**

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que:

- No se precisa el domicilio de las sociedades demandante y demandada.
- No se precisa el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandada y demandante, así como su dirección de notificación física y electrónica

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

**III. RESUELVE:**

1. Inadmitir la demanda EJECUTIVA presentada por ECOEDIFIKA S.A.S., contra ESSMAR E.S.P., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in red ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned above the printed name and title.

**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS**  
**JUEZA**